

les, que las Iglesias, Lugares pios, y Comunidades Eclesiasticas, los satisfagan: y en caso de demora, ò renitencia, pediràn al Juez Diocesano, los apremie à su paga, dando mensualmente cuenta al Consejo, de todo lo que en todos estos assumptos fueren executando, y ocurriere: con apercibimiento, que de qualquiera morosidad, ò descuido en la execucion de lo referido, puelto que sea en mi noticia, tomarè la mas severa resolucion, como en materia de tanta importancia, y conveniencia de mis Vassallos Legos.

§. V.

Cuentas y razon de los dros = La cuenta, y razon de este caudal se ha de llevar por ahora con separacion en las Contadurias de las Superintendencias, y su importe se ha de conducir à las Arcas Reales de cada Provincia, ò Partido en cuya comprehension se huviesse causado, practicando la conduccion por cuenta, y riesgo de los Administradores, durante el tiempo en que corran con este cargo: y asimismo han de remitir estos à la General de Valores, Relaciones cada año, con separacion de los que estas cantidades huviesen producido.

§. VI.

Rebaja q se ha de hacer a los Legos de los dros q las adquisiciones de los dros = El producto de dichas cantidades en cada tercio del año, se ha de baxar, y repartirse de menos à los Legos en los Pueblos encabezados en donde se huvieren hecho las nuevas adquisiciones, por ser justo, que desde el Concordato queden libres los Legos de la obligacion de pagar los Reales derechos por bienes, que no tienen, y enagenaron en manos muertas, y ser este el motivo de haver pedido, que los adquiriesen con este gravamen, y carga de Reales contribuciones, en la misma forma que lo estaban en poder de los Vendedores; pero en los Pueblos, que no se huviesen encabezado, se aplicará el caudal à favor de los Recaudadores, por los derechos, que han dexado de percibir de las nuevas adquisiciones hechas durante el tiempo de sus arrendamientos; y por la propria razon à beneficio de mi Real Hacienda, donde se administran las Rentas de su cuenta.

§. VII.

Costas q se causaren = Las costas, que se causaren en la solicitud, y cobranza de estos derechos, justificandolas los Administradores ante los Superintendentes, y Subdelegados, se satisfaràn de su producto;

